

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 585-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de julio de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº11408-2016 organizado por JULIO EDUARDO LLAMUNANQUE GARCÍA y HILDA JUANA AVALOS SANTOS, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°438-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, JULIO EDUARDO LLAMUNANQUE GARCÍA y HILDA JUANA AVALOS SANTOS, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Provincia y Departamento de Lima, el 01 de diciembre del año 1990;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que JULIO EDUARDO LLAMUNANQUE GARCÍA y HILDA JÚANA AVALOS SANTOS, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, asimismo, a través del informe Nº511-2016 URC-SG-/MVES, emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

## SE RESUELVE:

d De Villa El Salvador

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de JULIO EDUARDO LLAMUNANQUE GARCÍA y HILDA JUANA AVALOS SANTOS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

IÑIGØ PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia